**AUTO No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**“POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EL PROCESO COACTIVO Nº**\_\_\_\_\_\_\_\_”.

El Subdirector de Asuntos Legales de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos —**UAESP- e**n uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Acuerdo Distrital No.289 de 2021, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, las Resoluciones Internas Nos. 380 de 2022, 871 de 2018, 119 del 2020 y el título VIII del Estatuto Tributario,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. <NÚMERO> de fecha <FECHA>, la «ENTIDAD» remitió el(los) (acto(s) administrativo(s), sentencias, contratos) para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo contra «DEUDOR» identificado(a) con «CÉDULA o NIT», por valor de «Letras y números», por concepto de «INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL\_\_\_\_\_\_\_O TIPO DE SANCIÓN».

Que el (los) acto(s) administrativo(s)se encuentra(n) debidamente ejecutoriado(s) y en firme de acuerdo a la «CONSTANCIA DE EJECUTORIA».

El (los) (acto(s) administrativo(s), (sentencias, contratos,) que presta mérito ejecutivo contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:**Librar Mandamiento de Pago en contra del DEUDOR» identificado(a) con (CÉDULA O NIT), a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por las siguientes sumas de dinero:

1. «VALOR EN LETRAS (VALOR EN NUMEROS)» valor que corresponde a la suma impuesta mediante el acto administrativo citado en la parte motiva de este Auto de Mandamiento de Pago.

2. Más los intereses que se cobran para los créditos a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos desde cuando se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación o la indexación del capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO***:*Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario(a) el (la) ejecutado (a), depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país.

**ARTÍCULO TERCERO:** Citar al deudor(a) o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, se le notificará por medio de correo.

**ARTÍCULO CUARTO**: Advertir al deudor (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o la indexación del capital, por medio de consignación en la entidad financiera \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que deberá hacerse a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP -. Dentro del mismo término podrá proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO**:Informar al (la) deudor(a) que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**(Nombre)**

**SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES**

Elaboró:

Revisó:

Aprobó: